

DECRETO 147 DE 2004

(enero 21)

por el cual se aprueba la Planta de Personal de la Empresa Territorial para la Salud, Etesa.

Nota: Modificado por el Decreto 4620 de 2010, por el Decreto 1558 de 2010, por el Decreto 1356 de 2008 y por el Decreto 2962 de 2007.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) de Colombia y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Territorial para la Salud, Etesa, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que tratan el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998 para efectos de modificar su planta de personal el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento Administrativo;

Que la Junta Directiva de la Empresa Territorial para la Salud, Etesa, en sesión del 19 de junio de 2003 decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal, de acuerdo con el Acta de número 03 del mes de junio de 2003;

Que para los fines de este Decreto la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la Planta de personal de Empleados Públicos de la Empresa Territorial

para la Salud, Etesa, así:

Número	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
de cargos			
DESPACHO DEL PRESIDENTE			
1 (Uno)	Presidente de Entidad Descentralizada	0015	25
1 (Uno)	Asesor	1020	15
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	23
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	19

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	22
3 (Tres)	Vicepresidente de Entidad Descentralizada	0040	22
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	15
1 (Uno)	Asesor	1020	12

Artículo 2°. Fíjase en treinta y cuatro (34) el número de empleos de trabajadores oficiales al servicio de la Empresa Territorial para la Salud, Etesa.

Artículo 3°. El Presidente de la Empresa Territorial para la Salud, Etesa, distribuirá los cargos a que se refiere el presente decreto, mediante acto administrativo, y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y

programas de la entidad.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados públicos a la planta de personal que se adopta en el presente Decreto se efectuará dentro de los (30) días calendario siguientes a la fecha de su publicación.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 1606 de julio 30 de 2001.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Ricardo Ortega López.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.